

**Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2021-0002**

**Santo Domingo, 20 de julio de 2021**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO  
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO DOMINGO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2021-0002**

**Santo Domingo, 20 de julio de 2021**

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

## Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2021-0002

Santo Domingo, 20 de julio de 2021

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente*

**Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2021-0002**

**Santo Domingo, 20 de julio de 2021**

*información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que,** en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)*”;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HD-SD-LC-2021-0195-M del 19 de julio 2021, el Lcdo. Pablo Villavicencio, Responsable del Área de Laboratorio Clínico, solicita

## Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2021-0002

Santo Domingo, 20 de julio de 2021

reformular el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación “Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ **46.139,59** (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HD-SD-LC-2021-0195-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 001-2021-LC *concluye*: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Lcdo. Pablo Villavicencio, Responsable del Área de Laboratorio Clínico,

*Disminuye:*

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL				PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN	TIPO DE INQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR ACTUAL	VALOR ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN	TIPO DE INQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	TOTAL REMUNERACION
330810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Bien	NFIMA CUANTIA	352901091	E1	CENTÍMETRO CUBICO	100	0,08	7,60								0	0,00	0,00	7,60
330810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Bien	NFIMA CUANTIA	352901091	E1,C2	GRAMO	100	0,15	35,00								0	0,00	0,00	35,00
330810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Bien	NFIMA CUANTIA	352901091	E1,C2	GRAMO	100	0,13	32,00								0	0,00	0,00	32,00
330810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Bien	NFIMA CUANTIA	352901091	E1	CENTÍMETRO CUBICO	4.000	0,01	40,00								0	0,00	0,00	40,00
330810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Bien	NFIMA CUANTIA	352901091	E1,C2	CENTÍMETRO CUBICO	2.000	0,01	20,00								0	0,00	0,00	20,00
330810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Bien	NFIMA CUANTIA	352901091	E1	CENTÍMETRO CUBICO	400	0,10	40,00								0	0,00	0,00	40,00
330810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Bien	NFIMA CUANTIA	352901091	E1	UNIDAD	200	0,10	20,00								0	0,00	0,00	20,00
330810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Bien	NFIMA CUANTIA	352901091	E1	UNIDAD	200	0,10	20,00								0	0,00	0,00	20,00



## Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2021-0002

Santo Domingo, 20 de julio de 2021

Nº	Descripción	Unidad	Cuánta	Valor Unitario	Valor Total
39	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 9529010736 C1	UNIDAD 300	8,38 1.676,00
40	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1	UNIDAD 35	1,10 277,50
41	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1	UNIDAD 30	1,50 230,00
42	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1	UNIDAD 30	0,75 215,00
43	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1,C2,C3	UNIDAD 43	4,50 493,50
44	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1,C2,C3	UNIDAD 31	4,50 49,50
45	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1,C2,C3	UNIDAD 27	4,50 121,50
46	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2,C3	UNIDAD 367	0,12 32,04
47	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1	UNIDAD 400	4,50 1.450,00
48	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1	UNIDAD 400	5,35 535,00
49	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1	UNIDAD 2	20,45 40,90
50	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2,C3	UNIDAD 3	8,50 21,00
51	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2,C3	UNIDAD 3	2,50 49,00
52	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1	UNIDAD 200	8,10 1.620,00
53	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2,C3	UNIDAD 3	90,00 450,00
54	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1	UNIDAD 5	8,10 45,60
55	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1	UNIDAD 5	7,75 46,50
56	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1	UNIDAD 300	8,10 1.620,00
57	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2,C3	UNIDAD 3	90,00 450,00
58	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2,C3	UNIDAD 36	95,29 3.524,64
59	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2,C3	UNIDAD 4	20,05 1.281,20
60	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2	UNIDAD 107	0,93 96,51
61	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2,C3	UNIDAD 80	4,50 360,00
62	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2	UNIDAD 320	0,66 49,20
63	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1	UNIDAD 467	2,25 1.500,75
64	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2	UNIDAD 307	0,11 29,37
65	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2,C3	UNIDAD 220	0,90 288,00
66	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2,C3	UNIDAD 33	0,23 12,19
67	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2,C3	UNIDAD 5	9,85 49,25
68	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2,C3	UNIDAD 33	8,00 424,00
69	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2,C3	UNIDAD 27	2,00 54,00
70	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1	UNIDAD 333	0,38 56,54
71	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2,C3	UNIDAD 267	0,34 46,78
72	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1	UNIDAD 400	0,38 34,00
73	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2,C3	UNIDAD 33	0,50 26,50
74	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2,C3	UNIDAD 3	0,50 26,50
75	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2,C3	UNIDAD 94,27	0,08 1.570,16
76	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1	UNIDAD 80,00	0,08 800,00
77	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C2,C3	UNIDAD 400	0,50 2.800,00
78	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1	UNIDAD 400	0,50 950,00
79	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1	UNIDAD 400	0,80 800,00
80	Dispositivo para Laboratorio Clínico y de Radiología Medios de Liso General 410104003006 Lata C 42602003000	Bien	NFIMA CUANTIA 952901091 C1	UNIDAD 2.000	0,56 1.120,00

## Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2021-0002

Santo Domingo, 20 de julio de 2021

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	2	6,50	13,00	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	213	6,62	1404,06	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	307	5,22	1593,74	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	40	6,98	279,20	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	3	2,40	7,20	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	3	35,00	105,00	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	6	8,50	51,00	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	6	8,50	51,00	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	3	10,50	31,50	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	93	1,15	107,05	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	2	50,00	100,00	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	60	2,54	152,40	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	60	14,75	885,00	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	1	23,25	23,25	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	9	5,10	45,90	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	107	5,10	545,70	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	107	5,10	545,70	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	800	1,60	1280,00	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	5	28,00	140,00	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	10	100,00	1000,00	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	93	1,18	110,74	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	80	2,25	180,00	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	93	1,68	156,24	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	1267	1,45	1837,15	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	33	1,45	47,85	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	80	3,50	280,00	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	16	0,70	11,20	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	3	1,50	4,50	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	3	1,50	4,50	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	1000	2,57	2570,00	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	2	14,60	29,20	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	5	14,60	73,00	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	1000	2,57	2570,00	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	3	14,60	43,80	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	30	21,00	630,00	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	80	25,00	2000,00	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	33	2,57	84,81	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	827	1,50	1240,50	
530326	Despositivo Medición de Luz General	PAR	1000	1,35	1350,00	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	20,000	1,04	20800,00	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	10	9,85	98,50	
530326	Despositivo Medición de Luz General	Unidad	16	17,50	280,00	





**Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2021-0002**
**Santo Domingo, 20 de julio de 2021**

20630832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236057061 Fresas quelépticas de carburo tungsteno para el faja incluente	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	5	7,40	7,00	530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236057061 Fresas quelépticas de carburo tungsteno para el faja incluente	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	5	1,2000	3,0000	8,00
20730832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236054122 Fresas de diamante para el faja incluente	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	24	1,36	12,64	530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236054122 Fresas de diamante para el faja incluente	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	24	1,0417	1,0008	11,64
20830832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236057060 Fresas quelépticas carburo tungsteno para el faja incluente	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	5	3,00	4,50	530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236057060 Fresas quelépticas carburo tungsteno para el faja incluente	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	5	1,2000	3,0000	8,50
20930832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236180010 Remover de sarro	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC1	UNIDAD	5	2,50	4,50	530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236180010 Remover de sarro	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC1	UNIDAD	5	1,1333	1,9999	1,50
21030832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236122011 Escina compuesta para librería de intercambio intercambio A2	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC1	UNIDAD	5	80,00	150,00	530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236122011 Escina compuesta para librería de intercambio intercambio A2	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC1	UNIDAD	5	1,2000	1,0000	149,00
21130832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236130010 Fresa de tipo de Haber	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	5	3,79	18,95	530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236130010 Fresa de tipo de Haber	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	5	1,2000	1,0000	17,95
21230832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236122012 Escina compuesta para librería de intercambio intercambio A3	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC1	UNIDAD	5	80,00	150,00	530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236122012 Escina compuesta para librería de intercambio intercambio A3	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC1	UNIDAD	5	1,2000	1,0000	149,00
21330832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236141010 Fresa de tipo de Diaper	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	7	1,70	11,90	530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236141010 Fresa de tipo de Diaper	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	7	1,1429	1,0063	10,90
21430832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236040010 Fajas de procecto para ultrasonido	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	4	7,00	28,00	530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236040010 Fajas de procecto para ultrasonido	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	4	1,2500	1,0000	27,00
21530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236040022 Fresas de diamante para el faja incluente	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	24	1,20	28,80	530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236040022 Fresas de diamante para el faja incluente	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	24	1,0417	1,0008	27,80
21630832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236054110 Fresas de diamante robada grande	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC1	UNIDAD	23	1,89	21,47	530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236054110 Fresas de diamante robada grande	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC1	UNIDAD	23	1,0415	1,0055	19,47
21730832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236057070 Fresas de carburo tungsteno robada grande	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	24	1,50	45,60	530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236057070 Fresas de carburo tungsteno robada grande	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	24	1,0417	1,0008	44,60
21830832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236054060 Fresas de diamante para el faja incluente	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	24	1,00	21,60	530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236054060 Fresas de diamante para el faja incluente	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	24	1,0417	1,0008	20,60
21930832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236057022 Fresas de carburo tungsteno como material para el faja incluente	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC1	UNIDAD	24	1,09	214	530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236057022 Fresas de carburo tungsteno como material para el faja incluente	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC1	UNIDAD	24	1,0417	1,0008	114
22030832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236040010 Removal Aliso gel	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	4	11,80	47,20	530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236040010 Removal Aliso gel	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	UNIDAD	4	1,2500	1,0000	46,20
22130832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236045020 Frotador tipo el para infecciones de la bucal	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	JALÓN (US)	10	21,00	210,00	530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236045020 Frotador tipo el para infecciones de la bucal	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	JALÓN (US)	10	1,1000	1,0000	229,00
22230832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236128030 Bollamos de frotamiento con elementos de silicatos	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	ERAMO	6	24,00	148,00	530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236128030 Bollamos de frotamiento con elementos de silicatos	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	ERAMO	6	1,1667	1,0002	147,00
22330832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236040010 Frotamiento de partitas yeras	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	ENTIMETRO CUBICO	30	80,00	480,00	530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236040010 Frotamiento de partitas yeras	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	ENTIMETRO CUBICO	30	1,0333	1,9999	479,00
22430832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236096010 Duido de Zinc	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	ERAMO	4	1,70	8,80	530832	Dispositivo Médicos para Dilatología	433236096010 Duido de Zinc	Buen	NFIMA CUANTIA	35290101	FLC2	ERAMO	4	1,2500	1,0000	5,80
<b>TOTAL INSTRUCCION AL PAC</b>																				<b>156,829,26</b>		

**Incrementa:**

## Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2021-0002

Santo Domingo, 20 de julio de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																														
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE BIEN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE BIEN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL INCREMENTO																		
3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	441028003003 Acido draco	Bien	NFMA CUANTIA	35280109	E1	UNIDAD	500	3,40	1.700,00	3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	441028003003 Acido draco	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35280109	E2	UNIDAD	31.653	3,4526	1.109,35	4.799,35																		
3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003021 Colocador IDEL	Bien	NFMA CUANTIA	35280109	E1	UNIDAD	1,000	2,23	2.230,00	3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003021 Colocador IDEL	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35280109	E2	UNIDAD	7,501	2,3572	17.681,36	16.451,36																		
3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003023 Colocador total	Bien	NFMA CUANTIA	35280109	E1	UNIDAD	2,000	3,40	6.800,00	3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003023 Colocador total	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35280109	E2	UNIDAD	12,615	3,4526	43.769,55	43.009,55																		
3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003027 Tratamiento	Bien	NFMA CUANTIA	35280109	E1	UNIDAD	2,000	3,40	6.800,00	3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003027 Tratamiento	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35280109	E2	UNIDAD	35,464	3,4526	122.499,01	115.699,01																		
3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003038 Glucosa	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35280109	E1	UNIDAD	20,000	3,40	68.000,00	3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003038 Glucosa	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35280109	E2	UNIDAD	43,023	3,4526	148.572,21	148.572,21																		
3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003042 Biciculado AIC	Bien	NFMA CUANTIA	35280109	E1	UNIDAD	1,000	4,00	4.000,00	3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003042 Biciculado AIC	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35280109	E2	UNIDAD	4,487	3,0707	13.778,23	9.778,23																		
3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003069 Sistema para electrolos	Bien	NFMA CUANTIA	35280109	E1	UNIDAD	950	2,78	2.641,00	3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003069 Sistema para electrolos	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35280109	E2	UNIDAD	3,200	2,4102	7.712,64	5.071,64																		
3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028022008 Sistema para urinalisis	Bien	NFMA CUANTIA	35280109	E1	UNIDAD	2,000	1,20	2.400,00	3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028022008 Sistema para urinalisis	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35280109	E2	UNIDAD	19,853	3,1161	61.863,93	59.463,93																		
3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003077 Reactivos para patología química, Clínica y de ALTY	Bien	NFMA CUANTIA	35280109	E1	UNIDAD	2,000	3,40	6.800,00	3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003077 Reactivos para patología química, Clínica y de ALTY	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35280109	E2	UNIDAD	32,747	3,4526	113.099,29	106.299,29																		
3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003078 Reactivos para patología química, Clínica y de patología, (AST)	Bien	NFMA CUANTIA	35280109	E1	UNIDAD	2,000	3,40	6.800,00	3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003078 Reactivos para patología química, Clínica y de patología, (AST)	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35280109	E2	UNIDAD	35,145	3,4526	121.346,63	114.546,63																		
3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003080 Reactivos para patología química, Clínica y de Patología	Bien	NFMA CUANTIA	35280109	E1	UNIDAD	2,000	3,40	6.800,00	3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003080 Reactivos para patología química, Clínica y de Patología	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35280109	E2	UNIDAD	35,145	3,4526	121.346,63	114.546,63																		
3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003081 Reactivos para patología química, Clínica y de Patología	Bien	NFMA CUANTIA	35280109	E1	UNIDAD	2,500	3,40	8.500,00	3388.0	Dispositivos médicos para laboratorio Clínico y de Patología	3431028003081 Reactivos para patología química, Clínica y de Patología	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35280109	E2	UNIDAD	12,234	3,4526	42.232,58	33.732,58																		
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>																																								<b>8.142.969,55</b>

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [pablo.villavicencio@iess.gob.ec](mailto:pablo.villavicencio@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

**Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2021-0002**

**Santo Domingo, 20 de julio de 2021**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Fidel Ignacio López Mejía  
**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS**

Copia:

Señora Ingeniera  
Rosa Magaly Castellano Popayan  
**Responsable de la Unidad de Compras Públicas**

Señora Magíster  
María Antonia Romero Vásconez  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**